Modifica el artículo 196 C de la ley N° 18.290 de tránsito, extendiendo multa a los acompañantes de quien conduce en estado de ebriedad
Boletín N° 6607-15

Según estadísticas de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito, cerca de un 13% de los accidentes de tránsito con víctimas fatales en Chile, se deben a los efectos del alcohol en la conducción. En 2007, las cifras muestran que un 69% de ellos tuvo la participación de jóvenes entre 19 y 33 años de edad.

Una encuesta del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Universidad Central sobre los cambios a la Ley de Tránsito reflejó que el 75% de los encuestados considera suaves o muy suaves las sanciones contra quienes manejan en estado de ebriedad, y recomiendan un endurecimiento en las medidas.

En relación a los porcentajes de consumo de alcohol mientras se conduce, existen algunos grupos que sostienen comportamientos que los sitúan en una posición de mayor exposición a eventuales accidentes o siniestros, ya que este riesgo aumenta progresivamente con la edad y alcanza su punto más alto entre los adultos jóvenes.

El consumo de alcohol es un hábito, forma parte de los llamados estilos de vida, estando ampliamente extendido y culturalmente aceptado en la mayoría de los países occidentales. Por tanto, no es solo un comportamiento individual, sino que se encuentra fuertemente influenciado por normas sociales y por el contexto socioeconómico y cultural en el que vivimos. Cambios en estos contextos se acompañan de cambios en el uso / abuso de alcohol.

Uno de esos cambios está siendo la incorporación generalizada de los adolescentes y jóvenes al consumo de alcohol. El consumo juvenil del alcohol presenta hoy unas características propias que han generado una "cultura del consumo de alcohol" diferenciada del consumo tradicional[1].

Según cifras de CONASET, cerca de un 13% de los accidentes con víctimas fatales en Chile, se deben a los efectos del alcohol en la conducción **(conductor bajo la influencia del alcohol** o bien **conductor en estado de ebriedad), convirtiéndose** de esta forma en una de las lacras más graves de las vías del país[2].

Durante el año 2007 hubo 53.682 siniestros de tránsito, dentro de los cuales un 69% de ellos tuvo participación de jóvenes de entre 19 y 33 años de edad (ambos inclusive).

Un 27,2% del total de víctimas fatales en siniestros de tránsito se concentró en personas pertenecientes a1 segmento entre 19 y 33 años de edad (ambos inclusive).

El año 2007 fallecieron 218 personas a causa de la conducción con alcohol **(conductor bajo la influencia del alcohol** o bien **conductor en estado de ebriedad),** lo que significa el 13% del total de fallecidos para ese año (1645).

El año 2007 fallecieron 126 personas a causa de la presencia de alcohol en peatones, lo que representó el 7,7% del total de fallecidos para ese año (1.645).

La conducción con alcohol fue la cuarta causa de fallecimiento en siniestros de tránsito durante el año 2007, después de las causas asociadas ala imprudencia del peatón, del conductor y a la pérdida de control del vehículo, respectivamente.

El efecto del alcohol sobre el tiempo de reacción es el tiempo transcurrido entre que el conductor advierte una situación de peligro y el momento que apoya su pie en el freno.

[1] http://www.iglesia.cl/portal_recursos/social/past_alcoholismo/doc

[2] http://www.conaset.cllportal/portal/defaultlalcohol

En condiciones normales transcurren aproximadamente 0,75 seg., tiempo durante el cual el vehículo continúa a la misma velocidad. Este tiempo aumenta en función a la elevación de la cantidad de alcohol en la sangre o alcoholemia.

Con una alcoholemia de 0.80 g/l de concentración de alcohol en sangre, puede prolongarse hasta 2 segundos. Si el vehículo esta circulando a 80 Km. / hora, la distancia recorrida en el "tiempo de reacción" normal es de 16 m, pero si el conductor está con dicha alcoholemia será de 9 metros más, es decir, de 25 metros. Para lograr la detención del vehículo, 57 metros en condiciones normales, necesitará 66 metros, dado su estado.

Esta proporción es superior cuanto mayor es la velocidad. Se establece como evidencia clínica que sólo bastan dos o tres vasos de vino común o Mitro de cerveza, para llegar a este valor límite.

En cuanto a un estudio realizado por CONACE[3], en relación al consumo de alcohol y accidentabilidad podemos encontrar la distribución de los exámenes positivos a alcohol en accidentes de tránsito, por sexo y por grupos de edad.

Es necesario reducir el número de personas que conducen automóviles en estado de embriaguez. Según la OMS, las medidas restrictivas más eficaces son: puestos móviles para verificar la sobriedad de quienes conducen, límites bajos de alcohol en la sangre, suspensión de la licencia para los infractores, y obligatoriedad de un curso para otorgar la licencia a los conductores novatos.

Sexo y tramos de edad	**%**
Hombre	24, 39
Mujer	5,88
15-18	4,76
19-25	18,09
26-34	25,56
35-44	17, 53
45-64	14,71
65 y más	13,89
TOTAL	**16,63**

Consideramos necesario y urgente, observando los altos niveles de consumo de alcohol en nuestro país y la relación que existe con su ingesta y accidentes de tránsito, comprometer a toda la población a evitar que continúe esta alta tasa de mortalidad con el objeto de prevenir muertes que pueden ser evitadas a través de la debida educación a la población y medidas de autorregulación.

Proponemos, a través de este proyecto de ley, que la multa aplicada por conducción en estado de ebriedad, con resultado de lesiones menos graves, sea extendida y se aplique de la misma forma a quienes se encuentran en el vehículo, como acompañantes, y que pudiendo evitar la conducta, no la han evitado. De esta forma, es la misma ciudadanía la que regulará y observará con mayor compromiso el cumplimiento de la normativa, haciéndoles responsables a su vez de evitar la transgresión de la normativa, y de esta forma, disminuir la gran mortalidad asociada a la conducción en estado de ebriedad.

POR TANTO, VENIMOS EN PRESENTAR EL SIGUIENTE

[3] http://www.conacedrogas.cl/inicio/pdf-relacion_consumo_alchol_accidentes_Conacejulio2005.pdf

PROYECTO DE LEY

Modifíquese el inciso segundo del artículo 196 C de la ley 18.290, ley de tránsito, de tal forma que su redacción sea la siguiente

> Artículo 196 C: "Si, a consecuencia de esa conducción, operación o desempeño, se causaren lesiones menos graves, se impondrá la pena de prisión en su grado mínimo o multa de cuatro a diez unidades tributarias mensuales y la suspensión de la licencia de conducir de dos a cuatro meses. **Dicha multa podrá ser aplicada a los acompañantes del conductor cuando, pudiendo hacerlo, no hayan evitado la conducción bajo la influencia de alcohol.**